

ORDENANZA N° 142/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE el proyecto denominado “CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO (CCCA) – PASEO HISTÓRICO, CULTURAL Y DE LOS EMPRENDEDORES”, elaborado por la Municipalidad de Las Varillas, en el marco del Programa Provincial de “Fortalecimiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA)”, creado por Resolución N.º 70/2026 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de la Provincia de Córdoba, conforme Memoria Descriptiva, planos, cómputo y presupuesto que integran el proyecto respectivo.

Artículo 2º: DELIMÍTASE geográfica y específicamente como área urbana afectada al CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO (CCCA) – PASEO HISTÓRICO, CULTURAL Y DE LOS EMPRENDEDORES, el sector urbano de aproximadamente MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600 m²) ubicado en la esquina de calles España y M.T. Luque de la ciudad de Las Varillas, comprendiendo:

- a) la explanada y espacio público proyectado sobre la esquina de calles España y M.T. Luque;
- b) el sector circundante al inmueble correspondiente al Primer Palacio Municipal, conforme la intervención prevista en el proyecto;
- c) el pasaje peatonal proyectado entre el Primer Palacio Municipal y los inmuebles correspondientes al Instituto Gustavo Martínez Zuviría y la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, mediante el cual se vincula la explanada ubicada sobre calles España y M.T. Luque con Plaza San Martín; y
- d) los restantes espacios públicos, veredas, accesos y superficies comprendidos dentro de la intervención urbano-comercial definida en la Memoria Descriptiva y Planimetría General del proyecto.

Todo ello de acuerdo al Plano de Ubicación y Planimetría General del “Paseo Histórico, Cultural y de los Emprendedores”, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a la recepción y oportuna rendición de cuentas, en el marco del Programa Provincial de “Fortalecimiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA)”, un APOORTE NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con destino al financiamiento y ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1.º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas correspondiente al Aporte No Reintegrable autorizado por la presente Ordenanza estará a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Las Varillas, Cra. Claudia TARTAGLINI.

Artículo 5º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, declaraciones juradas, formularios, solicitudes y demás instrumentos administrativos que resulten necesarios para la adhesión al Programa, percepción del aporte, ejecución del proyecto y posterior rendición de cuentas, como así también a realizar todas aquellas gestiones conducentes al efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y oportunamente Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/09/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°812/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 04/09/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 142/2026

El presente proyecto propicia la aprobación del proyecto “Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) – Paseo Histórico, Cultural y de los Emprendedores”, la delimitación específica del área urbana afectada al mismo y la autorización al Poder Ejecutivo Municipal para aceptar y percibir un Aporte No Reintegrable de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) destinado a su ejecución.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Resolución N.º 70/2026 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, creó el Programa Provincial de “Fortalecimiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA)”, cuyo objeto consiste en promover la consolidación de áreas comerciales urbanas mediante un sistema de gestión asociativa entre comerciantes, entidades empresarias y el sector público, procurando mejorar la competitividad del comercio minorista, fortalecer la identidad urbana y potenciar el atractivo del entorno comercial.

Dentro de dicho marco, los Municipios y Comunas se encuentran contemplados como beneficiarios de asistencia financiera mediante Aportes No Reintegrables destinados a intervenciones urbano-comerciales sobre el espacio público, incluyendo obras de infraestructura, iluminación, mobiliario urbano y demás acciones destinadas al mejoramiento integral de los sectores comerciales.

A tal efecto, el Reglamento Operativo Provincial exige a los Municipios contar con el correspondiente instrumento legal del cual surja la delimitación geográfica específica del área urbana afectada al Centro Comercial a Cielo Abierto, requisito al que se da cumplimiento mediante la presente Ordenanza.

El proyecto elaborado por la Municipalidad de Las Varillas propone intervenir un espacio de aproximadamente 1.600 m², emplazado en la esquina de calles España y M.T. Luque y vinculado mediante un pasaje peatonal con Plaza San Martín, conformando un ámbito de especial relevancia histórica, comercial, cultural e institucional de nuestra ciudad.

La intervención permitirá recuperar para el uso público un sector de significativo valor histórico, integrándolo a la actividad comercial e institucional circundante y generando, simultáneamente, un espacio adecuado para la exposición y comercialización permanente de productos elaborados por emprendedores locales.

El proyecto prevé trabajos de infraestructura e instalaciones eléctricas, ejecución y renovación de solados, iluminación, señalética, cartelería, paisajismo, mobiliario y equipamiento urbano, así como espacios específicamente destinados a la realización de exposiciones y ferias de emprendedores.

En este contexto, la posibilidad de acceder a un Aporte No Reintegrable de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) permitirá avanzar sustancialmente en la materialización de una intervención urbana estratégica para la ciudad, complementando los recursos municipales destinados a la recuperación y puesta en valor de su área histórica y comercial.

Finalmente, y en cumplimiento de las exigencias establecidas por el Programa Provincial, se determina que la rendición de cuentas correspondiente estará a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda, Cra. Claudia TARTAGLINI, quien deberá observar las condiciones, formalidades y plazos establecidos por la normativa provincial y por el acto administrativo mediante el cual se otorgue el beneficio.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
**Ministerio de Producción, Ciencia
e Innovación Tecnológica**

VISTO: La necesidad de promover políticas públicas destinadas al fortalecimiento del comercio minorista, la revitalización de los centros urbanos y el desarrollo de espacios comerciales competitivos en el territorio de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el comercio minorista constituye uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico local, en tanto genera empleo, dinamiza las economías regionales y promueve la integración social y urbana de las ciudades.

Que el modelo de Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA), desarrollado a nivel nacional por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), ha demostrado ser una herramienta eficaz para la revitalización del comercio urbano mediante la articulación público-privada.

Que dicho modelo ha sido implementado en diversas localidades de la Provincia de Córdoba mediante acciones coordinadas entre el Gobierno Provincial, la Federación Comercial de Córdoba (FEDECOM), entidades empresarias locales y los gobiernos municipales y comunales.

Que el mencionado modelo se alinea con las políticas de desarrollo productivo regional impulsadas por este Ministerio.

Que resulta conveniente institucionalizar un programa provincial que permita fortalecer y ampliar dichas experiencias, brindando asistencia técnica y financiera para su consolidación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956 y sus modificatorios, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica posee entre sus competencias la promoción del desarrollo productivo, comercial y de las economías regionales.

Que por Decreto Provincial N° 249/2025, se delega al Sr. Ministro de Bioagroindustria las funciones inherentes al Ministro de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, por lo que la gestión que se propicia enmarca dentro de las funciones y atribuciones a él conferidas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
**Ministerio de Producción, Ciencia
e Innovación Tecnológica**

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el Programa Provincial de “Fortalecimiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA)”, destinado a promover el fortalecimiento y consolidación de áreas comerciales urbanas organizadas bajo dicho modelo, y **ESTABLECER** como Autoridad de Aplicación del mencionado programa a ésta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 2º.- SE entenderá por Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) en el marco del programa creado en el artículo precedente, a las personas jurídicas que realicen acciones en cumplimiento de su objeto y se encuentren ubicadas en el área urbana delimitada por el municipio correspondiente en la cual se desarrolla un sistema de gestión asociativa entre comerciantes, entidades empresarias y el sector público, orientado a mejorar la competitividad del comercio minorista, fortalecer la identidad urbana y potenciar el atractivo del entorno comercial.

ARTÍCULO 3º.- LOS Objetivos del Programa son:

- Fortalecer la competitividad del comercio minorista.
- Promover la cooperación público-privada en la gestión de áreas comerciales urbanas.
- Mejorar el entorno urbano mediante acciones de infraestructura y equipamiento comercial.
- Impulsar la promoción comercial, turística y cultural de las áreas comerciales.
- Promover la capacitación, digitalización y profesionalización del comercio minorista.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Producción, Ciencia
e Innovación Tecnológica

ARTÍCULO 4º.- BENEFICIARIOS: *Serán beneficiarios del Programa:*

- *Las Cámaras Comerciales, Centros Comerciales y Entidades Empresarias representativas del sector comercial de la Provincia de Córdoba, que cuenten con personería jurídica vigente, con sus obligaciones legales y estatutarias al día, la correspondiente inscripción ante ARCA, y que realicen obras u actividades que promuevan el Centro Comercial a Cielo Abierto.*
- *Los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.*

ARTÍCULO 5º.- LOS *beneficiarios del Programa podrán acceder a asistencia técnica y financiera, a través de Aportes No Reintegrables (ANR), conforme a las siguientes modalidades:*

- *Aportes directos a Entidades del Sector Privado destinados al financiamiento del equipo profesional multidisciplinario y la figura del Coordinador de Centro Comerciales a Cielo Abierto; campañas de marketing, identidad visual y fidelización de clientes; implementación de agendas culturales y sociales en el espacio público; desarrollo de plataformas de comercio digital integradas al espacio físico.*
- *Aportes a Municipio/Comunas destinados a la intervención urbano-comercial del espacio público delimitado como Centros Comerciales a Cielo Abierto que comprendan obras de infraestructura, iluminación, mobiliario urbano seguridad y limpieza, previa presentación de un proyecto ejecutivo que garantice la mejora del entorno para residentes y turistas.*

ARTÍCULO 6º.- El *Programa comprenderá acciones de promoción comercial, capacitación, articulación institucional, generación de información comercial, organización de eventos y fortalecimiento del entorno urbano de las áreas comerciales.*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Ministerio de Producción, Ciencia
e Innovación Tecnológica**

ARTÍCULO 7º.- *CRÉASE la figura del Coordinador del Centro Comercial a Cielo Abierto, quien actuará como nexo entre comerciantes, entidad empresaria local y Municipios y Comunas, el que tendrá vinculación directa con la entidad del sector privado que lo contrate y que se encuentre comprendida en lo determinado por artículo 2 de la presente. En ningún caso la asistencia financiera otorgada para el pago de honorarios del Coordinador generará vínculo jurídico, laboral o previsional alguno entre dicho personal y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.*

ARTÍCULO 8º.- *El Coordinador del Centro Comercial a Cielo Abierto tendrá entre sus funciones:*

- *Realizar relevamientos de la oferta comercial del área.*
- *Mantener comunicación permanente con los comerciantes.*
- *Proponer acciones de promoción comercial y eventos.*
- *Coordinar actividades de capacitación.*
- *Promover mejoras urbanísticas en articulación con los municipios/comunas.*
- *Elaborar informes periódicos sobre la gestión.*

ARTÍCULO 9º.- *A los fines de la implementación y ejecución del programa creado a través de la presente, se podrán celebrar convenios de cooperación con municipios, comunas, universidades, organismos públicos y privados y entidades empresarias.*

ARTÍCULO 10º.- *LOS gastos que demande la implementación del Programa Provincial de “Fortalecimiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA)”, se imputarán a Jurisdicción 1.85 – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, - Programa 854 – Comercio - del Presupuesto Vigente año 2026.*

ARTÍCULO 11º.- *LA Rendición de Cuentas de los aportes no reintegrables que se otorguen el marco del Programa Provincial de “Fortalecimiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA)”, será a través de la presentación de la documentación respaldatoria de los gastos realizados y el correspondiente comprobante de pago*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Producción, Ciencia
e Innovación Tecnológica

efectuado, y que haya sido objeto de la solicitud de aporte, hasta la fecha de vencimiento establecida en la resolución otorgante del beneficio. La documentación deberá ser presentada en original con la firma del responsable de percibir, e invertir la ayuda otorgada en la Dirección de Jurisdicción Administración de la sede del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 12°.- *El Programa Provincial de “Fortalecimiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA)”, será de aplicación en aquellas localidades del territorio provincial, que cuenten con áreas comerciales delimitadas por los municipios/comunas bajo el modelo de Centros Comerciales a Cielo Abierto.*

ARTÍCULO 13°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firmado digitalmente por: BUSO Sergio Sebastián
Ministro de Bioagroindustria a cargo del
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación
Tecnológica
Gobierno Provincia de Córdoba
Fecha y hora: 28.05.2026 08:09:38



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
**Ministerio de Producción, Ciencia
e Innovación Tecnológica**

ANEXO

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA CCCA

1. La adhesión al Programa Provincial de “Fortalecimiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA)” deberá realizarse a través de tramite Multinota o e-Tramite presentada por los beneficiarios en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) del Gobierno de la Provincia de Córdoba; adjuntando nota de solicitud de aporte no reintegrable, la que tendrá carácter de Declaración Jurada y proyecto del que surja el destino de los fondos que incluya presupuesto detallado, cronograma de ejecución y objetivos.

La presentación de la referida solicitud no implica el otorgamiento automático del beneficio del Programa, quedando sujeta a la observación, análisis técnico y administrativo, y posterior validación por parte de la Autoridad de Aplicación, conforme los criterios establecidos en la Resolución y su normativa complementaria.

2. La Solicitud de Aporte No Reintegrable, deberá contener:

Descripción detallada del destino de los fondos.

Declaración Jurada, de los responsables de percibir, invertir el dinero y rendir cuentas.

DNI de los responsables.

Certificado de domicilio real (expedido por la Policía o Juez de Paz) de quienes asumirán la responsabilidad de percibir, invertir y rendir la ayuda económica solicitada del año en curso.

IMPORTANTE: En el caso de que el domicilio real de quienes asumirán la responsabilidad de percibir, invertir y rendir cuenta de la ayuda económica solicitada se encuentre en una calle sin numeración o en zona rural, el certificado deberá contener:

a): una descripción detallada con puntos de referencia que permita la identificación precisa de referido domicilio. Ej: vivienda con rejas de color, en frente de....., entre calles.... pintada de color.....); y

b): Especificación de las coordenadas georreferenciadas del domicilio. (Google Maps)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Producción, Ciencia
e Innovación Tecnológica

**Constancia de estado de situación de Inspección de Personas Jurídicas.*

**Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.*

**Constancia de CUIT (Vigente).*

4. Requisitos de Acceso: Para acceder al beneficio del Programa, los solicitantes deberán cumplimentar:

- A) Entidades Privadas: personería jurídica vigente, con sus obligaciones legales y estatutarias al día y la correspondiente inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).*
- B) Municipios/Comunas: instrumento legal correspondiente del que surja la delimitación geográfica específica del área urbana afectada al CCCA.*
- C) A) y B) deberán presentar un proyecto donde se especifique el destino del aporte no reintegrable, el que deberá estar encuadrado en alguno de los supuestos previstos en el artículo 5 de la resolución y deberán incluir presupuesto detallado, cronograma de ejecución y objetivos.*

3. Régimen de Rendición de Cuentas

- Los beneficiarios deberán presentar la rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días corridos de percibidos los fondos o finalizada la etapa del proyecto.*
- La rendición se presentará ante la Dirección de Jurisdicción de Administración sito en calle Belgrano N° 347 de la ciudad de Córdoba Capital, en el horario de 8 a 14hs., en el plazo que se haya fijado.*
- La Rendición de Cuentas deberá integrarse con*
 - 1) Nota de elevación dirigida a: “Directora de Jurisdicción de Administración Cra. Ana María Rovira”; indicando número de expediente de referencia; motivo por el cual se otorgó el subsidio y el monto a rendir. - La nota deberá ser firmada, en original, por el responsable.*
 - 2) Comprobantes de lo adquirido en ORIGINAL. Los mismos deberán:*
 - A. Estar enumerados. Adjuntar una planilla en donde se detalle: n° orden, razón social, n° de factura e importe de cada uno de los ellos. Al finalizar esta planilla,*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Ministerio de Producción, Ciencia
e Innovación Tecnológica**

deberá estar la suma con el monto total de dichos comprobantes, acompañada con firma de la autoridad competente.

B. Estos comprobantes deben estar presentados por orden cronológico (según planilla mencionada punto 2.a) y firmados por el responsable de manera individual.

3) Los gastos efectuados deberán ser los estipulados en el objeto del subsidio. Los comprobantes deben contener detalle de los productos que se compran o servicio que se contrata. No se acepta como concepto “VARIOS” ni en blanco.

4) Si los comprobantes a presentar son de materiales de construcción, los mismos deberán incluir en su factura el detalle de: cantidad, material, precio unitario y precio total.

5) No se aceptan comprobantes con condición de ingresos brutos en trámite, CAE o CAI vencidos, ni comprobantes rotos, corregidos y/o en caso de compras en cuenta corriente o contra entrega, se deberá adjuntar el recibo de cancelación de deuda.

6) En caso de Factura A, se tomará el importe neto sin IVA, ya que dicho impuesto es un crédito para la empresa. Por otro lado, las facturas B o C se tomarán por el total.

7) Se puede rendir más del monto otorgado, pero NUNCA de menos.

En el caso de no presentar la rendición de cuentas a la Dirección de Jurisdicción de Administración en tiempo y forma estipulados, serán intimados, a través de Carta Documento, tanto el responsable de rendir cuentas como el beneficiario del subsidio, elevando dichas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

Ante cualquier consulta que se quieran realizar, podrán contactarse con Barrera Celeste a su cuenta de mail Celeste.Barrera@cba.gov.ar o bien, de lunes a viernes de 08 a 14 horas al 4342470.